



Tribunal de Defensa de  
la Libre Competencia



Superintendencia de  
Control del Poder de Mercado

**ACUERDO ENTRE EL TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE  
COMPETENCIA DE CHILE Y LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL  
PODER DE MERCADO DEL ECUADOR PARA LA COOPERACIÓN EN LA  
APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y/O  
REGULACIÓN Y CONTROL DEL PODER DE MERCADO**

El Tribunal de Defensa de la Libre Competencia de Chile y la Superintendencia de Control del Poder de Mercado de la República del Ecuador, en adelante denominadas “las Partes”;

**CONSIDERANDO:**

Las excelentes relaciones de amistad que unen a ambos países;

Que la aplicación efectiva de la legislación en materia de defensa de la competencia es un asunto fundamental para la operación eficiente de los mercados y del bienestar económico de la ciudadanía;

Que la cooperación y coordinación entre las Partes es importante para una aplicación más efectiva de la legislación en materia de competencia en ambos países;

Que es necesario promover el intercambio de información entre las Partes sobre los temas relacionados a la Defensa de la Competencia, con vistas a prevenir posibles efectos anticompetitivos;

Que la coordinación de las Partes en las actividades relativas a la aplicación de la legislación en materia de competencia puede, en los casos apropiados, derivar en una solución más efectiva de sus respectivos asuntos, en comparación con la que se podría obtener a través de acciones independientes;

Que la cooperación técnica entre las Partes contribuirá a mejorar y fortalecer su relación; y

RATIFICANDO su compromiso hacia la cuidadosa consideración de los intereses importantes para ambas Partes en la aplicación de su legislación en materia de competencia;

Han acordado lo siguiente:



THE NATIONAL BUREAU OF STANDARDS (NBS) AND THE NATIONAL INSTITUTE OF STANDARDS AND TECHNOLOGY (NIST) ARE FEDERAL AGENCIES OF THE UNITED STATES DEPARTMENT OF COMMERCE. THEY ARE RESPONSIBLE FOR THE DEVELOPMENT, MAINTENANCE, AND PROMOTION OF NATIONAL METROLOGICAL STANDARDS AND FOR THE ESTABLISHMENT OF A METROLOGICAL SYSTEM OF UNITS OF MEASUREMENT.

THE NBS AND NIST ARE HEADQUARTERED AT 325 BUREAU PLACE, GAITHERSBURG, MARYLAND 20899. TELEPHONE: (301) 975-3000. FAX: (301) 975-2856. INTERNET: WWW.NIST.GOV

### Administrative

1. The purpose of this document is to provide information regarding the administrative procedures for the submission and review of proposals for funding under the NIST Small Business Technology Transfer (STTR) program.

2. This document is intended for use by small businesses and other interested parties who wish to submit proposals for funding under the STTR program.

3. The information provided in this document is for informational purposes only and does not constitute a contract or any other legal agreement.

4. For more information regarding the STTR program, please contact the NIST Small Business Technology Transfer (STTR) program manager at (301) 975-3000.

5. This document is subject to change without notice. The most current version of this document is available on the NIST website at [www.nist.gov](http://www.nist.gov).

**Artículo I**  
**OBJETIVOS Y DEFINICIONES**

1. El presente Acuerdo de cooperación tiene como objetivo promover la cooperación entre las Partes en materia de competencia económica, en el marco de sus facultades, tanto en la aplicación de la ley de sus respectivos países, como en materia técnica, a fin de minimizar el impacto de cualquier diferencia que pueda surgir sobre sus respectivos intereses.

2. Para los propósitos del presente Acuerdo de cooperación, los términos que a continuación se detallan, tendrán el significado siguiente:

- a. “Autoridad(es) de Competencia” o “Autoridad(es) de Defensa de la Competencia”:
  - i. Para la República de Chile, con facultades decisorias, el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia;
  - ii. Para la República del Ecuador, la Superintendencia de Control del Poder de Mercado (en adelante, también “Autoridad de Control del Poder de Mercado”;
- b. “Miembro del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia”, o “Miembro de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”:
  - i. Para la República de Chile, Ministros titulares y suplentes del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, o a quienes estos designen ;
  - ii. Para la República del Ecuador, el Superintendente de Control del Poder de Mercado o su delegado
- c. “Actividad(es) anticompetitiva(s)” significa(n) cualquier conducta u operación de concentración económica que pueda estar sujeta a sanciones, medidas correctivas, o análisis de conformidad con la legislación en materia de competencia de una de las Partes;
- d. “Legislación en Materia de Competencia”:
  - i. Para el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, el texto vigente del Decreto Ley N° 211;
  - ii. Para la Superintendencia de Control del Poder de Mercado la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 555 de 13 de octubre de 2011 y su Reglamento general de aplicación publicado en el Registro Oficial No. 697 de 7 de mayo de 2012;
  - iii. Asimismo, cualquier modificación o enmienda a las mismas, y cualesquiera otras leyes o reglamentos que las Partes convengan por escrito en denominar “Legislación de Competencia” o “Legislación de Control del Poder de Mercado”, respectivamente, para los propósitos del presente Acuerdo de cooperación; y

# THESE

La présente thèse a été préparée par M. [Nom], sous la direction de M. [Nom], professeur à l'Université de [Ville]. Elle a été soutenue publiquement le [Date] devant le jury composé de M. [Nom], président, M. [Nom], rapporteur, M. [Nom], M. [Nom], M. [Nom] et M. [Nom].

Le jury a admis la thèse en tant que thèse de doctorat en [Discipline] avec la mention [Mention].

Le directeur de thèse, M. [Nom], a été nommé par le conseil d'administration de l'Université de [Ville] le [Date].

Le jury a été nommé par le conseil d'administration de l'Université de [Ville] le [Date].

Le président du jury, M. [Nom], a été nommé par le conseil d'administration de l'Université de [Ville] le [Date].

Le rapporteur, M. [Nom], a été nommé par le conseil d'administration de l'Université de [Ville] le [Date].

Le jury a tenu ses séances les [Dates].

Le jury a rendu son verdict le [Date].

Le jury a décidé de recommander la thèse à l'admission en tant que thèse de doctorat en [Discipline] avec la mention [Mention].

Le jury a décidé de recommander la thèse à l'admission en tant que thèse de doctorat en [Discipline] avec la mention [Mention].

Le jury a décidé de recommander la thèse à l'admission en tant que thèse de doctorat en [Discipline] avec la mention [Mention].

Le jury a décidé de recommander la thèse à l'admission en tant que thèse de doctorat en [Discipline] avec la mention [Mention].

Le jury a décidé de recommander la thèse à l'admission en tant que thèse de doctorat en [Discipline] avec la mention [Mention].

- e. “Actos de Aplicación de la Ley”, cualquier investigación, notificación, procedimiento o decisión efectuada por una de las Partes en relación con su Legislación en Materia de Competencia o de Control del Poder de Mercado.

## **Artículo II NOTIFICACIÓN**

1. Cada Parte, sujeto a lo dispuesto en el Artículo X.1, podrá comunicar a la otra Parte, conforme a lo establecido en el presente Artículo y en el Artículo XII, cualquier Acto de Aplicación de la Ley que pudiera ser de interés de la otra Parte, identificando la naturaleza del asunto respectivo, en el marco de su Legislación en Materia de Competencia o de Control del Poder de Mercado.
2. Cada Parte comunicará a la otra Parte sobre cualquier enmienda o modificación a su legislación en materia de competencia.
3. Los Actos de Aplicación de la Ley que puedan ser de interés de la otra Parte y que, por tanto, podrán ser comunicados, incluyen aquellos que:
  - a. Sean relativos a los actos de aplicación de la ley de otra Parte;
  - b. Impliquen actividades anticompetitivas, además de operaciones de concentración entre empresas, realizadas o que pudieran tener efectos en todo o parte del territorio de la otra Parte;
  - c. Impliquen operaciones de concentración entre empresas en las que una o más de las partes que intervengan en la operación, o una compañía que controle una o más de las partes que intervengan en la operación, sea una compañía constituida u organizada bajo la legislación del otro país;
  - d. Impliquen medidas correctivas que expresamente requieran o prohíban la conducta en el territorio del otro país o que de otra forma estén dirigidas a conductas que se realizan en el territorio del otro país;
  - e. Impliquen la tramitación de exhortos, cartas rogatorias u otro tipo de solicitudes orientadas a la obtención de información ubicada en el territorio del otro país; y,
  - f. Consideren la intervención o participación pública en un procedimiento regulatorio o judicial que no sea un Acto de Aplicación de la Ley, dentro del que se puedan incluir materias de interés de la otra Parte.
4. La comunicación a que se refiere el presente Artículo se efectuará con la mayor diligencia posible desde que las Partes tengan conocimiento de la existencia de circunstancias que puedan ser comunicadas.



5. La comunicación podrá realizarse mediante contacto telefónico con alguna persona Miembro de la Autoridad de Competencia cuando la comunicación requiera únicamente una respuesta verbal de carácter voluntario (aunque se hable sobre la disponibilidad y posible entrega voluntaria de documentos); y
6. Las Partes procurarán incluir en las comunicaciones que efectúen toda la información relevante y copias de los documentos que las sustenten, cuando fuere factible y velando por el respeto de las normas de confidencialidad aplicables según la legislación correspondiente.

**Artículo III**  
**COOPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY**

1. Las Partes reconocen que es de interés común cooperar en la aplicación de su legislación en materia de competencia o de control del poder de mercado en la medida que sea compatible con sus respectivas leyes e intereses importantes, y tomando en cuenta los recursos de que razonablemente dispongan.
2. Las Partes reconocen que es de interés común compartir aquella información que facilite la aplicación efectiva de su legislación en materia de competencia y promover el mejor entendimiento de sus respectivas políticas y actos de aplicación de la ley, velando por el respeto de las normas de confidencialidad aplicables según la legislación correspondiente.
3. Las Partes, en la medida que sea compatible con su legislación nacional y con las políticas de aplicación de la ley, podrán:
  - a. Informar a la otra Parte sobre los actos de aplicación de ley relativos a conductas que puedan tener un efecto negativo en la competencia dentro del territorio del otro país;
  - b. Proporcionar a la otra Parte, previa solicitud, la información pública que posea y que la Parte requirente especifique como relevante para las actividades de aplicación de la ley; y
  - c. Proporcionar a la otra Parte, cualquier información significativa de la que tenga conocimiento, sobre actividades anticompetitivas que sea pertinente o justifique Actos de Aplicación de la Ley de competencia de la otra Parte.
4. Nada de lo dispuesto en este Acuerdo impedirá a las Partes solicitar o proporcionarse asistencia de conformidad con lo dispuesto en otros convenios, tratados, acuerdos o prácticas de los que ambos países sean Parte.

**Artículo IV**  
**ACCIONES DE COORDINACIÓN DE LAS PARTES**

1. Cuando las Partes lleven a cabo Actos de Aplicación de la Ley en lo que se refiere a asuntos contemplados en el presente Acuerdo, éstas considerarán la coordinación de sus actividades de aplicación de la ley.

1. The first part of the document is a letter from the author to the editor of the journal. The letter discusses the author's motivation for writing the paper and the importance of the research. It also mentions the author's affiliation with the university and the journal's name.

2. The second part of the document is the abstract of the paper. It provides a brief summary of the research objectives, methods, results, and conclusions. The abstract is written in a concise and clear manner, allowing readers to quickly understand the main findings of the study.

### 1. Introduction

The purpose of this study is to investigate the effects of the independent variable on the dependent variable. The research is based on a theoretical framework that suggests a positive relationship between the two variables. The study aims to provide empirical evidence to support or refute this theoretical prediction.

The study is organized as follows. The first section discusses the theoretical background and the research hypotheses. The second section describes the research methodology, including the sample selection, data collection, and statistical analysis. The third section presents the results of the study, and the final section discusses the implications and future research directions.

The findings of this study have important implications for the field of research. They suggest that the independent variable has a significant positive effect on the dependent variable. These results are consistent with the theoretical framework and provide support for the research hypotheses.

The study has several limitations. First, the sample size is relatively small, which may limit the generalizability of the findings. Second, the study is a cross-sectional design, which does not allow for the examination of causal relationships. Future research should address these limitations by using larger samples and longitudinal designs.

In conclusion, this study has provided valuable insights into the relationship between the independent variable and the dependent variable. The findings support the theoretical framework and suggest that the independent variable has a positive effect on the dependent variable. Further research is needed to explore the underlying mechanisms and to test the generalizability of the findings.

The study is based on a theoretical framework that suggests a positive relationship between the independent variable and the dependent variable. The research aims to provide empirical evidence to support or refute this theoretical prediction. The study is organized as follows. The first section discusses the theoretical background and the research hypotheses. The second section describes the research methodology, including the sample selection, data collection, and statistical analysis. The third section presents the results of the study, and the final section discusses the implications and future research directions.

The findings of this study have important implications for the field of research. They suggest that the independent variable has a significant positive effect on the dependent variable. These results are consistent with the theoretical framework and provide support for the research hypotheses. The study has several limitations. First, the sample size is relatively small, which may limit the generalizability of the findings. Second, the study is a cross-sectional design, which does not allow for the examination of causal relationships. Future research should address these limitations by using larger samples and longitudinal designs.

2. Al considerar si deben coordinarse ciertos actos de aplicación de la ley, ya sea total o parcialmente, las Partes, en la medida que sus facultades legales se lo permitan, podrán tomar en cuenta los siguientes factores, entre otros:
  - a. El efecto de dicha coordinación sobre la capacidad de ambas Partes para lograr sus respectivos objetivos de aplicación de la ley;
  - b. Las capacidades relativas de las Partes para obtener la información necesaria para llevar a cabo actos de aplicación de la ley;
  - c. La medida en que cualquiera de las Partes pueda obtener una solución eficaz con respecto a las actividades anticompetitivas en cuestión;
  - d. La posible reducción del costo para las Partes y para las personas sujetas a actos de aplicación de la ley; y
  - e. Las posibles ventajas que implicarían la coordinación de la aplicación de medidas correctivas para las Partes y las personas sujetas a acciones de aplicación de la ley.
3. En cualquier acuerdo de coordinación, las Partes procurarán llevar a cabo sus Actos de Aplicación de la Ley de manera compatible con los objetivos de aplicación de la ley de la otra Parte y de la suya propia.
4. En el caso de Actos de Aplicación de la Ley concurrentes o coordinados, previa solicitud de la otra Parte y de manera compatible con sus respectivas legislaciones nacionales, las Partes deberán obtener, de ser necesario, autorización expresa de las personas que han proporcionado información confidencial relativa a esos actos de aplicación de la ley.
5. Cualquiera de las Partes podrá notificar en cualquier momento a la otra Parte su intención de limitar o concluir las acciones de coordinación y continuar con la aplicación independiente de su legislación, de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo.

**Artículo V**  
**COOPERACIÓN RELATIVA A LAS PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS EN EL**  
**TERRITORIO DE UNA DE LAS PARTES Y QUE SEAN DE INTERÉS DE LA OTRA**  
**PARTE**

1. Las Partes reconocen que pueden presentarse prácticas anticompetitivas en el territorio de una de las Partes que, además de infringir las leyes de competencia de esa Parte, puedan ser de interés de la otra Parte. Las Partes convienen en que tienen un interés común en prevenir, corregir y sancionar las prácticas anticompetitivas de esta naturaleza.

1. Die folgenden Aussagen sind wahr oder falsch? Begründen Sie Ihre Antwort!

a) Die Nullmatrix ist ein Element der Nullmenge.

b) Die Nullmatrix ist ein Element der Nullmenge.

c) Die Nullmatrix ist ein Element der Nullmenge.

d) Die Nullmatrix ist ein Element der Nullmenge.

e) Die Nullmatrix ist ein Element der Nullmenge.

f) Die Nullmatrix ist ein Element der Nullmenge.

g) Die Nullmatrix ist ein Element der Nullmenge.

h) Die Nullmatrix ist ein Element der Nullmenge.

i) Die Nullmatrix ist ein Element der Nullmenge.

j) Die Nullmatrix ist ein Element der Nullmenge.

k) Die Nullmatrix ist ein Element der Nullmenge.

l) Die Nullmatrix ist ein Element der Nullmenge.

m) Die Nullmatrix ist ein Element der Nullmenge.

n) Die Nullmatrix ist ein Element der Nullmenge.

o) Die Nullmatrix ist ein Element der Nullmenge.

p) Die Nullmatrix ist ein Element der Nullmenge.

2. Si una de las Partes considera que en el territorio del otro país se realizan prácticas anticompetitivas que tengan efectos relevantes en su propio territorio, podrá comunicarlo a la otra Parte, indicando en lo posible la naturaleza de las prácticas anticompetitivas y sus efectos sobre los intereses de la Parte requirente, e incluir una oferta de cualquier información adicional y cooperación que pueda proporcionar a la otra Parte.

## **Artículo VI COOPERACIÓN TÉCNICA**

1. Las Partes, de común acuerdo deciden que es de interés común trabajar conjuntamente en actividades de cooperación técnica relativas a la aplicación de su legislación y política de competencia. Estas actividades pueden incluir, considerando los recursos razonablemente disponibles de las Partes y, en la medida que lo autoricen sus respectivas leyes: el intercambio de información en cumplimiento del Artículo III del presente Acuerdo; el intercambio de personal como instructores o consultores en cursos de capacitación sobre legislación y política de competencia de cualquiera de las Partes; y otras formas de cooperación técnica que ambas Partes consideren apropiadas para los propósitos del presente Acuerdo.
2. En el caso de intercambio de personal a que se refiere el párrafo precedente, éste continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se considerará como empleador o patrón sustituto.
3. Las Partes cooperarán para gestionar, ante las autoridades correspondientes, todas las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los proyectos de cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en esta materia. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

## **Artículo VII CONSULTAS**

1. Cualquiera de las Partes podrá realizar consultas respecto de cualquier asunto relacionado con el presente Acuerdo. En la solicitud de consulta se deberá indicar las razones para ella, término procesal u otra restricción que requiera que la respuesta a la consulta sea expedita. Cada Parte realizará las consultas, cuando así lo solicite, a fin de alcanzar una solución que sea consistente con los principios establecidos en este Acuerdo.
2. Las consultas de conformidad con lo previsto en este Artículo deberán llevarse a cabo al nivel que cada una de las Partes estime pertinente.
3. Durante las consultas realizadas de conformidad con el presente Artículo, cada Parte proporcionará a la otra Parte la mayor cantidad de información que le sea posible para facilitar la más amplia discusión respecto de los aspectos relevantes sobre el asunto de la consulta.



**Artículo VIII**  
**REUNIONES**

1. Los representantes de las Partes se reunirán, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, según sea necesario, con la finalidad de:
  - a. Intercambiar información sobre sus actuales medidas y prioridades de aplicación de la ley, relativas a su legislación;
  - b. Intercambiar información sobre sectores económicos de interés mutuo;
  - c. Discutir los cambios de política que estén considerando; y
  - d. Debatir otros asuntos de interés común relacionados con la aplicación de su legislación y el cumplimiento del presente Acuerdo.

**Artículo IX**  
**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

1. Sin perjuicio de cualquier otra disposición del presente Acuerdo, ninguna de las Partes estará obligada a proporcionar información a la otra Parte si dicha comunicación está prohibida o limitada por la legislación nacional de la Parte que la posea, por decisiones administrativas o jurisdiccionales, o es incompatible con los intereses de esa Parte.
2. Salvo que las Partes acuerden lo contrario, cada una deberá, en la medida de lo posible y de manera compatible con su respectiva legislación nacional:
  - a. Mantener la confidencialidad de cualquier información que le sea comunicada en tal carácter por la otra Parte, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo; y
  - b. Oponerse a cualquier solicitud de terceros de revelar dicha información confidencial.
3. La información que cada una de las Partes otorgue a la otra parte de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo, estará sujeta y dependerá del carácter aceptable de las garantías ofrecidas por la otra Parte, respecto de la confidencialidad de la misma y de los propósitos para los cuales ésta sea utilizada.

**Artículo X**  
**LEGISLACIÓN VIGENTE**

1. Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo obliga a cualquiera de las Partes a realizar cualquier acto o a abstenerse de actuar de manera incompatible con la legislación vigente en su país.



1177  
L. P. C. 1177

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

2. The second part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

3. The third part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

4. The fourth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

5. The fifth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

1178

L. P. C. 1178

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

2. The second part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

3. The third part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

4. The fourth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

5. The fifth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

6. The sixth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

7. The seventh part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

1179

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

2. The second part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

3. The third part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

**Artículo XI**  
**COMUNICACIONES EN VIRTUD DEL PRESENTE**  
**ACUERDO**

1. Las partes podrán llevar a cabo directamente las comunicaciones de conformidad con lo previsto en el presente Acuerdo.

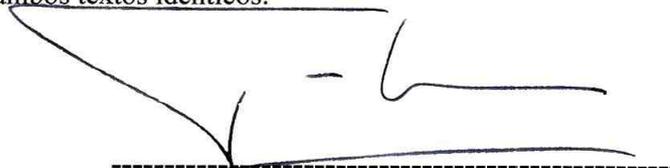
**Artículo XII**  
**DEROGATORIA**

2. Se deja sin efecto el acuerdo de cooperación firmado entre el Tribunal del Defensa de la Libre Competencia y el Ministerio de Industrias y Producción de Ecuador, de fecha 11 de Septiembre de 2009.

**Artículo XIII**  
**ENTRADA EN VIGOR Y TERMINACIÓN**

1. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y su vigencia será indefinida.
2. Las Partes podrán dar por terminado el presente Acuerdo, en cualquier momento, mediante una comunicación escrita dirigida a la otra Parte, con SESENTA (60) días de antelación a la fecha en que desee darlo por terminado.

Firmado en la ciudad de Quito, 16 de Noviembre de 2012, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos idénticos.



Tomás Menchaca  
**Presidente**

**TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA DE LA REPÚBLICA**  
**DE CHILE**



Pedro Páez Pérez  
**Superintendente**

**SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO REPÚBLICA**  
**DEL ECUADOR**

DECLARATION OF THE PRESIDENT OF THE UNITED STATES

I, the President of the United States, do hereby declare that the information furnished to me by the Special Agent in Charge, [Name], is true and correct.

Witness my hand and the Great Seal of the United States at [City], this [Date] day of [Month], 19[Year].

JOHN F. KENNEDY  
President of the United States

DECLARATION OF THE PRESIDENT OF THE UNITED STATES

I, the President of the United States, do hereby declare that the information furnished to me by the Special Agent in Charge, [Name], is true and correct.

JOHN F. KENNEDY  
President of the United States

[Signature]

[Name]

DECLARATION OF THE PRESIDENT OF THE UNITED STATES

I, the President of the United States, do hereby declare that the information furnished to me by the Special Agent in Charge, [Name], is true and correct.

[Name]